

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPTO. AERÓDOROS Y SVCS. AERONÁUTICOS  
AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ  
SECCIÓN COMERCIAL

**OBJ. :** APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL  
CONSTRUCTORA TRÉBOL LTDA.,  
PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE  
EN EL AEROPUERTO ARTURO  
MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE  
SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0917/07

PUDAHUEL,

31 MAYO 2013

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y Constructora Trébol Ltda., celebraron con fecha 30 de Mayo de 2013 un contrato de arrendamiento, por una superficie total de 332,8 mts<sup>2</sup> de terreno, ubicado al oriente de los corrales SAG, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

#### RESUELVO

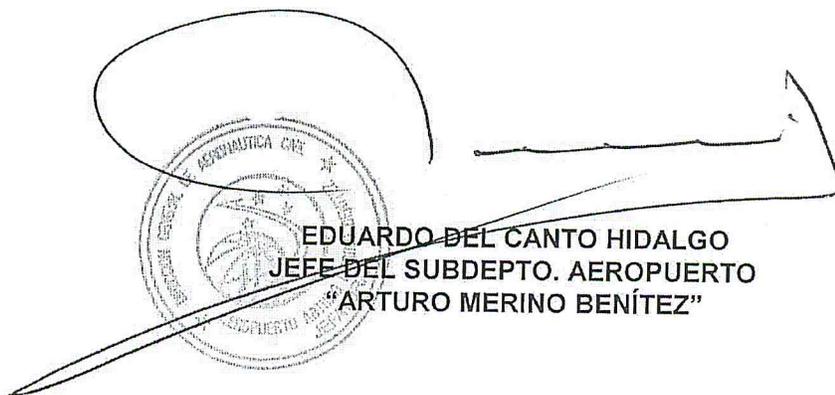
- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC y Constructora Trébol Ltda., en adelante "la arrendataria", por una superficie total de 332,8 mts<sup>2</sup> de terreno, ubicado al oriente de los corrales SAG, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago

Los gastos que demanden la habilitación e instalación del terreno que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta de la arrendataria de acuerdo a los requerimientos de la DGAC

- 2.- La superficie que se da en arrendamiento será destinada a la instalación y funcionamiento de faenas para la Obra de Conservación Mayor Aeropuerto AMB, etapa II.
- 3.- El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Junio del año 2013, terminando el día 30 de Septiembre del año 2013.
- 4.- La renta mensual de Arrendamiento será de \$509.184.- (Quinientos Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro pesos), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
- 5.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, la arrendataria entregará, antes del día 31 de Mayo del año 2013, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 70,00 con una vigencia mínima hasta el 31 de Diciembre del año 2013.  
  
La arrendataria autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la arrendataria, por cualquiera de los conceptos aludidos en el contrato de arrendamiento que se aprueba.  
  
En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.
- 6.- La arrendataria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.
- 7.- La arrendataria deberá informar por escrito a esta DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
- 8.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.

- 9.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago de esta Dirección General.

**Anótese y Comuníquese.**



EDUARDO DEL CANTO HIDALGO  
JEFE DEL SUBDEPTO. AEROPUERTO  
"ARTURO MERINO BENÍTEZ"

**DISTRIBUCIÓN:**

1. CONSTRUCTORA TRÉBOL LTDA.
2. DGAC., DC., SDC., Sección Concesiones. (1)
3. DGAC., AP. AMB., Sección Comercial. (2 ejem.)
4. DGAC., AP. AMB., Oficina de Partes. (A)